



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 07.2016, CELEBRADA EL DÍA UNO DE DICIEMBRE.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Antonio Calvo Cruza (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> María del Rosario López González (Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> María Yésica López Pérez (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D. Jaime Santiago López (Grupo Ciudadanos-Santo Domingo Caudilla).

No asiste D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO NULO DE PLENO DERECHO REFERIDO A LA ADENDA DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS APROBADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28/06/2016.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.  
-----

**ANTECEDENTES**

**Primero.- El Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.) de Santo Domingo-Caudilla fue aprobado definitivamente el 19/11/2012 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, entrando**  
Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997-925779103  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

en vigor con las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 254, de 28 de diciembre de 2012, y Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo N.º 38, de 16 de febrero de 2013.

**Segundo.-** En desarrollo del P.O.M. se ha tramitado el expediente municipal n.º E.V.-24/14 de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, conforme a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, que se corresponden con la tramitación de un Plan Especial que afecta a elementos integrantes de la ordenación detallada.

En el acuerdo del Pleno municipal de fecha 28/06/2016, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras tramitado, así como la Adenda de Ejecución de dicho Plan.

**Tercero.-** Con fecha 19/09/2016 y registro de entrada n.º 534, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito del Director Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 14/09/2016, por el que se traslada informe técnico emitido el 14/09/2016 por la Jefa de Servicio de Planeamiento, en el que se observa que no es viable la modificación que se pretende en la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras (PEI), al afectar a la ordenación estructural del vigente Plan de Ordenación Municipal.

**Cuarto.-** El acto de aprobación plenaria de la Adenda del PEI pudiera ser nulo de pleno derecho por vulneración del procedimiento legalmente establecido para la modificación de la ordenación estructural.

**Quinto.-** Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27/09/2016 fue aprobada la iniciación del procedimiento de revisión de oficio del acto nulo de pleno derecho referido a la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras (PEI), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 249, de fecha 3 de noviembre de 2016, el anuncio por el que se ha dado trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, presentasen las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, habiendo transcurrido dicho plazo desde el día 4 al 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive, sustituyendo la referida publicación a la notificación y surtiendo sus mismos efectos al tener el acto por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas interesadas de acuerdo con el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 84.1. de dicha Ley 30/1992, normativa por la que se rige este procedimiento de revisión de oficio al haberse iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a su Disposición Transitoria Tercera, sobre régimen transitorio de los procedimientos. Durante dicho período de audiencia a interesados NO se han presentado alegaciones.



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Así mismo, y de conformidad con el artículo 86 de la citada Ley 30/1992, el expediente de revisión de oficio se sometió a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 249, de fecha 3 de noviembre de 2016, para que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el procedimiento y formular las alegaciones que se estimasen pertinentes, habiendo transcurrido dicho plazo desde el día 4 al 26 de noviembre de 2016, ambos inclusive. Durante dicho período de exposición al público NO se han presentado alegaciones.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** La Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho. Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

El **procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho** se regula en el **artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

No hay un plazo máximo para la revisión de oficio. Sin embargo, no es posible ejercitarla cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

En el procedimiento iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

**SEGUNDO.** La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Los artículos 62.1, 66, 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 4.1.g) y 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Los artículos 35, 36, 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

\_ Los artículos 141, 138 y 139 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

\_ El Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, Apartado 2.1.6..

\_ El Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla aprobado definitivamente el 19/11/2012 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

**A.** Por Acuerdo del Pleno se dará inicio al expediente de revisión de oficio, pudiéndose suspender la ejecución del acto cuando esta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al órgano que sea competente por razón de la materia, que es el autor de los actos, en virtud de los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso que nos ocupa el Pleno es el competente para revisar la Adenda del PEI, ya que fue aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha 28/06/2016.

**B.** Se dará trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, e información pública por plazo de veinte días.

Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se aprobará por Acuerdo del Pleno propuesta de resolución en la que, detallados los hechos y fundamentos de derecho, se manifieste la posición de la Entidad Local en orden a la resolución del procedimiento, solicitándose el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Así, en virtud del artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, será consultado preceptivamente en los procedimientos tramitados por las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha, cuando preceptivamente venga establecido en las Leyes, como es el caso de la revisión de oficio de los actos y de las disposiciones administrativas.

Las Corporaciones Locales solicitarán ese dictamen del Consejo Consultivo, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**C.** Emitido el dictamen por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno, que será notificado a los interesados.

**CUARTO.** El acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2016, en lo que se



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

refiere a la aprobación definitiva de la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras en desarrollo del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, puede ser acto nulo de pleno derecho por la causa siguiente establecida en el artículo 62. 1. e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

**e) Se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.**

En cuanto al análisis del referido acto hay que partir del escrito del Director Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 14/09/2016, recibido el 19/09/2016 y registro de entrada n.º 534 en este Ayuntamiento, por el que se traslada informe técnico emitido el 14/09/2016 por la Jefa de Servicio de Planeamiento, en el que se observa que no es viable la modificación que se pretende en la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) aprobada definitivamente junto con el referido plan por el Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla en la sesión celebrada el día 28/06/2016, y que no fue informada dicha Adenda por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 22/03/2016 en la que se emitió informe favorable al Plan Especial de Infraestructuras dentro del Exp. 17/14 PL, al afectar a la ordenación estructural del vigente Plan de Ordenación Municipal, mientras que la tramitación desarrollada se ha realizado conforme al artículo 38, apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU), que tan solo habilita a la tramitación de determinados Planes Especiales que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada del mismo. También se hace referencia a nulidad de pleno derecho del artículo 62. 1. e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por vulneración del procedimiento legalmente establecido para la modificación de la ordenación estructural.

Por tanto, dicho acto de aprobación plenaria de la Adenda del PEI pudiera ser nulo de pleno derecho, manteniéndose por lo demás la validez del acto de aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras que como se indica en el propio informe técnico de la Jefa de Servicio de Planeamiento fue informado favorablemente por la CPOTU y se ha realizado la tramitación del expediente conforme a los referidos preceptos del TRLOTAU que se corresponden con la tramitación de un Plan Especial que afecta a elementos integrantes de la ordenación detallada, y atendiendo al principio de conservación de actos y trámites que establece el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el cual el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

cometido la infracción.

Hay que tener en cuenta también lo indicado en el citado informe técnico emitido el 14/09/016 por la Jefa de Servicio de Planeamiento, según el cual "(...)Independientemente de la procedencia o no de NO asignar porcentaje de participación a unos determinados Sectores en la ejecución de unas infraestructuras de las que deberán hacer uso según lo establecido en el POM, se recuerda que el Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales incluye dentro de su apartado 2.1.6 MEJORA JUSTIFICATIVA como parte de la ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) la identificación de los sistemas e infraestructuras generales previstos en el planeamiento. Incluso, especifica que para las infraestructuras generales se indicará y justificará su adscripción a los distintos ámbitos especificando si son interiores o exteriores al ámbito, el procedimiento de obtención de suelo y el de ejecución y finalización de las obras. (...) "

La tramitación del expediente municipal n.º E.V.-24/14 de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras se ha realizado conforme a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, que se corresponden con la tramitación de un Plan Especial que afecta a elementos integrantes de la ordenación detallada, contenidos en el artículo 38, apartados 1 y 2 de dicho TRLOTAU. Así mismo, conforme a la remisión que efectúa el artículo 141.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el indicado Plan Especial de Infraestructuras aprobado definitivamente por el Pleno municipal que afecta a la Ordenación Detallada se ha tramitado según el procedimiento para la aprobación de los Planes Parciales establecido en los artículos 138 y 139 del mismo Decreto 248/2004.

Sin embargo, y siguiendo el informe técnico de 14/09/016 emitido por la Jefa de Servicio de Planeamiento en el que se considera que la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras afecta a la ordenación estructural del Plan de Ordenación Municipal y no a la ordenación detallada, resultaría que no se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de los planes especiales que afectan a esa ordenación estructural, que es el contenido en los artículos 35, 36 y 37 del TRLOTAU, en cuya regulación cabe destacar entre otros trámites que la aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y la aprobación inicial al Pleno del Ayuntamiento.

Por tanto, el acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2016, por el que se aprueba definitivamente la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras, puede ser acto nulo de pleno derecho por la causa



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

establecida en el referido artículo 62. 1. e) de la Ley 30/1992, al tratarse de un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por lo cual se hace necesario tramitar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, regulado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. En los trámites de audiencia a los interesados e información pública del procedimiento de revisión de oficio que nos ocupa NO se han presentado en tiempo y forma ALEGACIONES según queda acreditado en el correspondiente certificado expedido con fecha 28/11/2016 por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

A continuación, considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos más arriba transcritos y contenidos en el informe n.º 071/2016, de 21 de septiembre, emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como el informe técnico emitido el 14/09/2016 por la Jefa de Servicio de Planeamiento de la Consejería de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa esta última por la que se rige este procedimiento de revisión de oficio al haberse iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su Disposición Transitoria Tercera, el Pleno, por unanimidad de sus ocho (8) miembros presentes de los nueve (9) concejales que integran la Corporación,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del procedimiento de revisión de oficio del acto nulo de pleno derecho referido a la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2016, por vulneración del procedimiento para la modificación de la ordenación estructural, entendiéndose que procede su declaración de nulidad de pleno derecho al encontrarse dicho acto incurso en la siguiente causa de nulidad establecida en el artículo 62. 1. e) de la Ley 30/1992:

e) Se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Por lo demás se mantendrá la validez del acto de aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras cuya tramitación sí se ha realizado conforme a los referidos preceptos del TRLOTAU que se corresponden con la tramitación de un Plan Especial que afecta a la ordenación detallada, y atendiendo al principio de conservación de actos y trámites.

Segundo.- Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el expediente de revisión de oficio de la referida Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Tercero.- Acordar la suspensión en el cómputo del plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio del acto nulo de pleno derecho referido a la Adenda de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras que nos ocupa, al haberse recabado en el apartado anterior el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a fin de que dicho procedimiento iniciado el 27/09/2016 no incurra en caducidad por el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio fijado por el artículo 102.5 de la mencionada Ley 30/1992.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA AL CONVENIO MARCO DE FECHA 24/01/2008, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES -ORVE-), Y ADENDA AL CITADO CONVENIO MARCO DE 11/03/2015.

-----  
Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

El Sr. Santiago pregunta si cualquier ciudadano puede presentar en el Ayuntamiento documentación dirigida a otra Administración Pública.

Por el Sr. Secretario se explica que ORVE permite digitalizar el papel que presenta cualquier ciudadano en el registro de entrada municipal y enviarlo electrónicamente a cualquier Administración, siempre que esté adherida.

-----  
VISTA la Propuesta de Alcaldía de fecha 28/11/2016 para que por el Pleno municipal se solicite la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio ORVE.

VISTO que la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el pasado día 02/10/2016, establece que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Administración Pública podrán presentarse también en los registros electrónicos de las entidades que integran la Administración Local.

VISTO que mediante escrito de fecha 18/11/2016 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se considera que facilitaría el cumplimiento de esa obligación sin ningún coste la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco para implantar un modelo integrado de atención al ciudadano (Oficina de Registro Virtual de Entidades -ORVE), formalizado el 24/01/2008 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y renovado mediante Adenda al citado Convenio Marco de 11/03/2015. La





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

herramienta ORVE permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en el Registro Municipal y enviarlo electrónicamente a su destino en ese mismo instante, sea cual sea su ubicación geográfica o el nivel de administración competente, devolviendo en ese mismo acto el papel presentado al ciudadano, y por tanto, sin necesidad de hacer o pedir fotocopia del mismo y de su documentación anexa. **Para la adhesión a dicho Convenio se debe remitir por el Ayuntamiento a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa el Protocolo de Adhesión al Convenio cumplimentado y el acuerdo plenario adoptado en el que se haga constar que se prestará la función de registro y se utilizará ORVE.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la **cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas**, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, **pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos** que suscriban.

A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo) al Convenio Marco de fecha 24/01/2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (Oficina de Registro Virtual de Entidades -ORVE), y Adenda al citado Convenio Marco de 11/03/2015, haciéndose constar que por esta Entidad Local se prestará la función de registro y se utilizará ORVE.**

**Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma del correspondiente protocolo de adhesión y para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
*Toledo*

Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

**Documento firmado electrónicamente al margen**